



Asamblea General

Distr. general
26 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

Séptimo período de sesiones

8 a 12 de agosto de 2011

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Anotaciones al programa provisional

Nota del Secretario General

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su quinto período de sesiones del 2 al 6 de agosto de 2010 (A/HRC/AC/5/3) y su sexto período sesiones del 17 al 21 de enero de 2011 (A/HRC/AC/6/3). En su 16° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota de los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto, según se indica en la declaración de la Presidencia PRST/16/1.

Tema 1 Elección de la Mesa

2. De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, el Comité Asesor elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y su Mesa.

Tema 2 Aprobación del programa y organización de los trabajos

3. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/7/1) propuesto por el Secretario General, así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en el programa provisional.

Organización de los trabajos

4. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión "aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el séptimo período de sesiones.

Composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

5. En su 16° período de sesiones, el Consejo eligió, de la lista de candidatos que figuraba en la correspondiente nota del Secretario General (A/HRC/16/19 y A/HRC/16/19/Add.1), a siete miembros del Comité Asesor. La Sra. Laurence Boisson de Chazournes, el Sr. Obiora Chinedu Okafor, la Sra. Anantonia Reyes Prado y el Sr. Ahmer Bilal Soofi fueron elegidos nuevos miembros del Comité.

6. La composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y la duración del mandato de cada uno de sus expertos¹ son las siguientes: Sr. José Antonio Bengoa Cabello (Chile, 2013); Sra. Laurence Boisson de Chazournes (Francia, 2014); Sr. Shiqiu Chen (China, 2012); Sra. Chinsung Chung (República de Corea, 2013); Sr. Miguel d'Escoto Brockmann (Nicaragua, 2012); Sr. Wolfgang Stefan Heinz (Alemania, 2013); Sr. Latif Hüseyinov (Azerbaiyán, 2011); Sr. Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia, 2013); Sr. Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda, 2013); Sr. Obiora Chinedu Okafor (Nigeria, 2014); Sra. Purificación V. Quisumbing (Filipinas, 2011); Sra. Anantonia Reyes Prado (Guatemala, 2014); Sr. Shigeki Sakamoto (Japón, 2013); Sr. Dheerujlall Seetulsingh

¹ El año de vencimiento de los mandatos se indica entre paréntesis.

(Mauricio, 2011); Sr. Ahner Bilal Soofi (Pakistán, 2014); Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos, 2012); Sr. Jean Ziegler (Suiza, 2012); y Sra. Mona Zulficar (Egipto, 2013).

Tema 3

Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

a) Solicitudes que está estudiando el Comité

i) El derecho a la alimentación

7. En su resolución 7/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que estudiara otras medidas posibles destinadas a mejorar la realización del derecho a la alimentación, para su aprobación por parte del Consejo, teniendo presente la importancia prioritaria del fomento de la aplicación de las normas vigentes. En su resolución 10/12, el Consejo pidió también al Comité Asesor que realizase un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación en el que indicara las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación.

8. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Bengoa Cabello, la Sra. Chung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar.

9. En su resolución 13/4, el Consejo reconoció la labor realizada por el Comité Asesor sobre el derecho a la alimentación y, a ese respecto, acogió con satisfacción la presentación al Consejo de su estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación (A/HRC/13/32). Además, el Consejo pidió al Comité Asesor que siguiera trabajando en la cuestión de la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y que, a ese respecto, realizara un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo, y que informase al respecto al Consejo en su 16º período de sesiones.

10. En su sexto período de sesiones, el Comité Asesor examinó el estudio definitivo sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, elaborado por su grupo de redacción, y lo presentó al Consejo de Derechos Humanos por conducto de su recomendación 6/2 (A/HRC/16/40). El Comité examinó también el estudio preliminar sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, y lo presentó al Consejo a través de su recomendación 6/5 (A/HRC/16/63).

11. En su resolución 16/27, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción el estudio definitivo sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y, teniendo en cuenta la recomendación 6/2 del Comité, le pidió que llevara a cabo, según correspondiera, estudios detallados sobre: a) las poblaciones pobres de las zonas urbanas y su disfrute del derecho a la alimentación, en particular estrategias para mejorar su protección y prácticas óptimas; b) las mujeres de las zonas rurales y su disfrute del derecho a la alimentación, incluidas pautas de discriminación, estrategias y políticas para su protección y prácticas óptimas, con especial atención a las familias encabezadas por mujeres y a los trabajadores temporeros o estacionales; y c) la relación entre la malnutrición grave y las enfermedades de la infancia, tomando como ejemplo a los niños afectados por noma, y maneras de mejorar la protección de los niños que padecen malnutrición.

12. En su resolución 16/27, el Consejo de Derechos Humanos también pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que recabara las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados sobre los temas mencionados, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta para completar sus estudios detallados.

13. Igualmente en la resolución 16/27, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del estudio preliminar sobre los medios de seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo. Asimismo, pidió al ACNUDH que recabara las opiniones y observaciones sobre el estudio preliminar de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y todos los demás interesados, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta en la preparación del estudio definitivo que debía presentarse al Consejo en su 19º período de sesiones. El 6 de abril de 2011, el ACNUDH envió una nota verbal al respecto a todos los interesados pertinentes.

ii) Integración de una perspectiva de género

14. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, incluso cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

15. En sus períodos de sesiones segundo y cuarto, el Comité celebró debates sobre la cuestión.

iii) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

16. En su resolución 8/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, al ACNUDH, a los mecanismos del Consejo y al Comité Asesor que, en el marco de sus respectivos mandatos, prestasen la debida atención a la resolución y contribuyeran a su aplicación.

17. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité celebró un debate sobre la cuestión.

iv) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

18. En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo.

19. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

v) Los derechos humanos y la solidaridad internacional

20. En sus resoluciones 9/2 y 12/9, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparase aportaciones para contribuir a la elaboración por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y a

la prosecución de la elaboración de directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.

21. En su resolución 15/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió una vez más al Comité Asesor que, en estrecha cooperación con el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, hiciera aportaciones a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, así como a la formulación ulterior de directrices, estándares, normas y principios para promover y proteger ese derecho.

22. En sus períodos de sesiones quinto y sexto, el Sr. Chen, en su calidad de miembro del grupo de redacción establecido para trabajar sobre esa cuestión, presentó la tarea a realizar.

vi) Promoción del derecho de los pueblos a la paz

23. En su resolución 14/3, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el resultado del taller de expertos dedicado al derecho de los pueblos a la paz (A/HRC/14/38) y pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informase al Consejo, en su 17º período de sesiones, de los progresos realizados al respecto.

24. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó a la Sra. Chung, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz (Relator) y la Sra. Zulficar (Presidenta) miembros de un grupo de redacción encargado de trabajar sobre la cuestión.

25. En su sexto período de sesiones, el Comité Asesor examinó el informe sobre la marcha de los trabajos que había presentado el grupo de redacción y, por conducto de la recomendación 6/3, lo presentó al Consejo de Derechos Humanos para que lo examinara a su vez en su 17º período de sesiones (A/HRC/17/39). Asimismo, el Comité pidió al grupo de redacción que elaborara un cuestionario para consultar con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes. El ACNUDH remitió el cuestionario a todos los interesados mediante una nota verbal de fecha 1º de abril de 2011.

26. En el presente período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí un informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el grupo de redacción.

vii) Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

27. En su resolución 13/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que estudiase formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe de la Alta Comisionada relativo al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentase propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones.

28. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 5/4, en la que designó al Sr. Chen, el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Hüseyinov, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Seetulsingh (Presidente) y la Sra. Warzazi miembros de un grupo de redacción encargado de iniciar los trabajos preparatorios sobre la cuestión, para que los examinara el Comité Asesor en su sexto período de sesiones.

29. En su sexto período de sesiones, el Comité Asesor celebró una reunión con los patrocinadores de la resolución 13/23 y examinó un documento de trabajo preliminar elaborado por el grupo de redacción sobre la cuestión (A/HRC/AC/6/CRP.4), según se indica en su recomendación 6/4.

30. En su resolución 16/22, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota de los debates celebrados en el Comité Asesor en cumplimiento de su mandato.

31. En el presente período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí un informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Relator.

viii) Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

32. En su resolución 16/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparase un estudio sobre la forma en que una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales de dignidad, libertad y responsabilidad podían contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, y que presentase ese estudio al Consejo antes de su 21º período de sesiones.

b) Seguimiento de los informes presentados por el Comité al Consejo de Derechos Humanos

i) Educación y formación en materia de derechos humanos

33. En su resolución 6/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparase un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. En su resolución 10/28, el Consejo pidió también al Comité que le presentase su proyecto de declaración para examinarlo en su 13º período de sesiones.

34. En su cuarto período de sesiones, el Comité Asesor hizo suyo el proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos preparado por su grupo de redacción, integrado por el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Fix Fierro, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing y la Sra. Warzazi (Presidenta), y lo transmitió al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/13/41).

35. En su resolución 13/15, el Consejo de Derechos Humanos estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, encargado de negociar y presentar al Consejo el proyecto de declaración sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor, del que se invitó a formar parte al Relator del grupo de redacción del Comité Asesor.

36. En su resolución 16/1, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, ultimada durante la reunión del grupo de trabajo mencionado (9 a 11 de enero de 2011), y recomendó a la Asamblea General que la aprobara. Asimismo, invitó a los gobiernos, los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran sus esfuerzos por difundir la Declaración y promover el respeto hacia ella y su comprensión a nivel universal.

ii) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

37. En su resolución 8/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que celebrara una reunión para intercambiar opiniones entre los actores pertinentes, entre ellos gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos, organismos especializados y

programas pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, científicos, expertos en medicina y representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, sobre las medidas para eliminar la discriminación basada en la lepra, y que presentase un informe al respecto al Consejo y al Comité Asesor (A/HRC/10/62). El Consejo pidió también al Comité que estudiara el informe, y que formulase un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y lo presentase al Consejo para su examen a más tardar en septiembre de 2009.

38. En su recomendación 1/5, el Comité Asesor designó al Sr. Sakamoto para que formulara el mencionado proyecto de principios y directrices. El Comité, en su recomendación 5/3, hizo suyo el proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y lo remitió al Consejo (A/HRC/15/30) en cumplimiento de su resolución 12/7.

39. En su resolución 15/10, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento de los Principios y Directrices presentados por el Comité Asesor e invitó a la Asamblea General a considerar, cuando correspondiera, la cuestión. También solicitó al ACNUDH que los difundiera, según correspondiese. En su resolución 65/215, la Asamblea tomó nota con reconocimiento de los Principios y Directrices.

iii) **Personas desaparecidas**

40. Tras una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas celebrada en su noveno período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la decisión 9/101, en la que pedía al Comité Asesor que preparara un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presentara al Consejo en su 12º período de sesiones. El Comité encargó a un grupo de redacción, compuesto por el Sr. Burney, la Sra. Chung, el Sr. Heinz y el Sr. Hüseyinov, la tarea de elaborar el estudio mencionado.

41. En su decisión 12/117, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que le presentara el estudio en su 14º período de sesiones. En su cuarto período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe sobre la marcha de los trabajos elaborado sobre el tema por su grupo de redacción (A/HRC/14/42) y lo remitió al Consejo para que lo examinara en su 14º período de sesiones.

42. En su decisión 14/118, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota de dicho informe sobre la marcha de los trabajos y solicitó al Comité Asesor que finalizara el estudio.

43. En su recomendación 6/1, el Comité Asesor remitió el informe final sobre la cuestión al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/16/70). En la declaración de la Presidencia PRST 16/1, el Consejo observó que la recomendación 6/1 se podría tratar en el contexto de los futuros períodos de sesiones del Consejo.

Tema 4

Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007

a) Examen de los métodos de trabajo

44. En sus períodos de sesiones quinto y sexto, los miembros del Comité Asesor intercambiaron opiniones sobre el examen de los métodos de trabajo del Comité en el contexto del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos.

b) Agenda y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

45. En su resolución 15/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 18º período de sesiones, una mesa redonda en torno a un estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores, que prepararía el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, con la asistencia del ACNUDH. En la mesa redonda participarán miembros del ACNUDH, la Organización Mundial de la Salud, el Comité Asesor y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas.

46. En su sexto período de sesiones, el Comité Asesor pidió a la Sra. Chung y el Sr. Sakamoto que asistieran a la mesa redonda mencionada.

c) Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor

47. El Comité Asesor encomendó a varios de sus miembros que se mantuvieran informados de la labor de otros órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, como el Consejo no tomó al respecto las medidas pertinentes con sus respectivas previsiones presupuestarias, la secretaria del Comité no ha podido poner en práctica la recomendación mencionada.

d) Nombramiento de miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

48. En su primer período de sesiones, se nombró al Sr. Miguel Alfonso Martínez, el Sr. Chen, el Sr. Decaux, el Sr. Kartashkin y la Sra. Warzazi miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones por un período de tres años, de conformidad con las disposiciones que figuran en los párrafos 91 y 93 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Tras la dimisión del Sr. Alfonso Martínez, el Comité Asesor, en su quinto período de sesiones, celebrado en agosto de 2010, nombró al Sr. Bengoa Cabello miembro de dicho Grupo de Trabajo. En el presente período de sesiones, de conformidad con el párrafo 93, que dispone que su mandato podrá renovarse una sola vez, el Comité nombrará a miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones.

Tema 5
Informe del Comité Asesor sobre su séptimo período de sesiones

49. El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su séptimo período de sesiones, elaborado por el Relator.
